

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 32 REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL.

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO.

El Ayuntamiento de Teruel, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer tasas por derechos de examen y participación en pruebas selectivas para cubrir puestos de trabajo vacantes en este Excmo. Ayuntamiento, cuya exacción se regirá por lo dispuesto en la presente Ordenanza fiscal.

ARTICULO 2º.- HECHO IMPONIBLE.

1. Constituye el hecho imponible de la presente Tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección de personal funcionario y laboral, de carácter permanente o eventual, entre los que soliciten participar como aspirantes en oposiciones, concursos o pruebas selectivas de acceso o de promoción a plazas de trabajo en el Ayuntamiento de Teruel.
2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa a que se refiere el apartado anterior no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

ARTICULO 3º.- SUJETO PASIVO.

Serán sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria se determina conforme a la siguiente tarifa, que también se aplicará al personal laboral:

GRUPO	CUOTA GENERAL	CUOTA PERSONAS DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR 33%	FAMILIAS NUMEROSAS DE CARÁCTER GENERAL	FAMILIAS NUMEROSAS DE CARÁCTER ESPECIAL
Para a acceso a Grupo A	22,50 €	11,25 €	11,25 €	5,60 €
Para a acceso a Grupo B	19,45 €	9,75 €	9,75 €	4,90 €
Para a acceso a Grupo C	16,35 €	8,20 €	8,20 €	4,00 €
Para a acceso a Grupo D	13,30 €	6,65 €	6,65 €	3,30 €
Para a acceso a Grupo E	10,25 €	5,10 €	5,10 €	2,55 €
Policía Local	13,30 €	6,65 €	6,65 €	3,30 €

2.- Para acreditar la condición de persona con discapacidad o familia numerosa de carácter general o especial deberán de presentar la documentación pertinente que acredite tal condición.

ARTICULO 5º DEVENGO.

Se devengan las tasas y nace la obligación de contribuir cuando se presente por el interesado la solicitud para participar en las pruebas selectivas a que se refiere el artículo 2º de la presente ordenanza fiscal.

ARTICULO 6º NORMAS DE GESTIÓN.

1. El sistema de ingreso será el de autoliquidación, cuyo justificante de pago constituye requisito imprescindible para poder participar en las pruebas selectivas y que deberá acompañarse a la solicitud de participación de las mismas.
2. El ingreso de estas tasas se realizará en la cuenta bancaria que se determine en cada

convocatoria.

ARTICULO 7º.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

ARTICULO 8º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

1. La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2006 publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 242 de fecha 22 de diciembre de 2006 y entrando en vigor el día 1 de enero de 2007.
2. Su última modificación fue aprobada por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 17 de octubre de 2019, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 243 de fecha 23 de diciembre de 2019.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA – 328.00